

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N°7.309)

Honorable Concejo:

La Comisión de Gobierno y Cultura ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Asegurado, Liberati, Lamberto, Ielpi, Donni, León: Crea el "Premio Municipal de Fomento al Turismo".

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la necesidad de que desde el Municipio se continúen generando políticas de fomento y desarrollo de la actividad turística, alentando la radicación de inversiones, la generación de empleos y la protección y puesta en valor de los recursos que conforman el patrimonio local; y

Considerando que el turismo actúa como un valioso agente de generación de empleo directo e indirecto y a la vez representa una importante fuente de nuevos ingresos para la ciudad.

Que es necesario diversificar la oferta turística para estar acorde con las nuevas tendencias imperantes, aprovechando al máximo los atractivos naturales y culturales que ofrece nuestra región.

Que el Estado Municipal debe reconocer el esfuerzo que pudieran realizar los distintos sectores relacionados con la actividad, premiando los emprendimientos que mejoren la oferta turística de la ciudad.

Que al momento de evaluar los emprendimientos debe considerarse la protección de los recursos naturales y culturales, el mejoramiento de infraestructura y servicios urbanos y la realización de campañas de promoción y difusión de los atractivos turísticos de la ciudad.

Que el E.T.U.R. por su composición pluralista que combina el sector público y privado, constituye un ámbito válido para la evaluación de los distintos emprendimientos, garantizando la idoneidad y transparencia necesaria para constituirse en jurado.

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1**°.- Créase el "Premio Municipal de Fomento al Turismo" que entregará anualmente el Municipio de Rosario.
- **Art. 2**°.- El "Premio Municipal de Fomento al Turismo" será otorgado al emprendimiento turístico más relevante registrado cada año en el Municipio de Rosario".
- **Art. 3**°.- A los fines de la presente Ordenanza, se invitará al Consejo Directivo del E.T.U.R., a los efectos de conformar el jurado del "Premio Municipal de Fomento al Turismo", determinando en cada caso el ganador.
- **Art. 4**°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la distinción que recibirá el emprendimiento ganador del "Premio Municipal de Fomento al Turismo".
- **Art. 5**°.- La Municipalidad de Rosario difundirá, a través de los medios a su alcance, el resultado del "Premio Municipal de Fomento al Turismo", como así también las características salientes del emprendimiento premiado.
- **Art. 6**°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones**, 11 de Abril de 2002.-